

## Condiciones de Compra

Estatus: Abril 2025

### 1. Orden y Confirmación de Orden

1.1 El Cliente podrá cancelar la orden si el Proveedor no ha confirmado la aceptación de la orden (confirmación)

1.2 Los cambios, modificaciones o adiciones a la orden únicamente se convertirán en parte del contrato si el Cliente acepta estos por escrito. En particular, el Proveedor está obligado a los términos y condiciones del Cliente establecidos en el presente. La aceptación de bienes o servicios, así como los pagos no constituyen dicho consentimiento.

1.3 Las disposiciones en otros documentos previstas por el Proveedor (tales como, pero sin limitar, las especificaciones, hojas de datos, documentación técnica, materiales de publicidad, confirmación de órdenes y/o documentos de envío) respecto de términos legales, responsabilidad, restricción de uso, restricción de aplicación y/o restricción de idoneidad, o cualquier otra disposición que cambie las disposiciones de estas Condiciones de Compra no serán aplicables.

### 2. Derechos de Uso

2.1 El Proveedor en este acto otorga al Cliente los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, mundiales y perpetuos:

2.1.1 para usar los bienes y servicios incluyendo documentación relacionada, para integrarlos en otros productos y distribuirlos;

2.1.2 para instalar, lanzar, probar y operar software y su documentación relacionada (a la que en lo sucesivo se le referirá conjuntamente como el "Software");

2.1.3 para sublicenciar el derecho de uso bajo la sección 2.1.2 anterior a afiliadas o sociedades relacionadas, a las que en lo sucesivo se les referirá como "Afiliadas", a terceras partes contratadas, a distribuidores y a clientes finales;

2.1.4 para dar en licencia a Afiliadas y otros distribuidores el derecho de sublicenciar el derecho de uso bajo la sección 2.1.2 anterior a clientes finales;

2.1.5 para usar el Software para la integración en otros productos y para copiar el Software, o para permitir a Afiliadas, terceras partes contratadas o distribuidores para usar y copiar el Software;

2.1.6 para distribuir, vender, alquilar, arrendar, preparar para descarga o poner a disposición públicamente el Software, por ejemplo, en el contexto de la prestación del servicio de aplicación o en los demás contextos, y para copiar el Software en la medida requerida, en el entendido siempre que el número de licencias que estén siendo usadas en cualquier momento no excederá del número de licencias adquiridas;

2.1.7 para sublicenciar el derecho de uso bajo la sección 2.1.6 anterior a Afiliadas, terceras partes contratadas y distribuidores.

2.2 Adicionalmente a los derechos otorgados en la sección 2.1 anterior, el Cliente, las Afiliadas y los distribuidores están autorizados para permitir a clientes finales transferir las respectivas licencias.

2.3 Todas las sublicencias otorgadas por el Cliente deberán contener la protección adecuada para los derechos de propiedad intelectual del Proveedor sobre el Software. Todas las sublicencias deberán contener disposiciones contractuales utilizadas por el Cliente para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.

2.4 El Proveedor informará al Cliente a más tardar al momento en que se confirme la orden, si los bienes y servicios a ser entregados contienen componentes de código abierto.

En el contexto de esta disposición "componentes de código abierto" significa cualquier software, hardware u otra información que sea proporcionada libre de regalías por el respectivo licenciante a cualquier usuario en base a una licencia con el derecho de modificar y/o distribuir (por ejemplo, la Licencia Pública General de GNU, (GPL), la Licencia Pública General Reducida de GNU (LGPL), o la Licencia MIT). En caso de que los bienes y servicios entregados por el Proveedor contengan componentes de código abierto, el Proveedor cumplirá con todos los términos de la licencia de código abierto aplicable y otorgará todos aquellos derechos al Cliente y proporcionará toda la información que el Cliente necesite a fin de que él mismo cumpla con los términos de licencia aplicables. En particular, el Proveedor deberá entregar lo siguiente al Cliente inmediatamente después de que se confirme la orden:

Una lista de todos los componentes de código abierto utilizados, indicando la respectiva licencia, su versión e incluyendo una copia del texto completo de dicha licencia e incluyendo una referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicha lista deberá tener una estructura comprensible y contendrá un índice.

El código fuente completo del respectivo software de código abierto, incluyendo secuencias de comando e información relativa a su ambiente generador en tanto que las condiciones de código abierto aplicables exijan esto.

2.5 El Proveedor a más tardar al momento de la confirmación de la orden informará por escrito al Cliente si las licencias de código abierto utilizadas por el Proveedor podrían estar sujetas a un Efecto Copyleft que podrían afectar a los bienes del Cliente. En el contexto de esta disposición, "Efecto Copyleft" significa que las disposiciones de la licencia de código abierto exigen que ciertos bienes del Proveedor, así como los productos derivados de dichos bienes, únicamente podrán ser redistribuidos de conformidad con los términos de la licencia de código abierto, por ejemplo, únicamente si el código fuente es revelado. En caso de que las licencias de código abierto utilizadas por el Proveedor estén sujetas a un "Efecto Copyleft" según se define anteriormente, el Cliente tendrá derecho de cancelarla orden dentro de las dos semanas a partir de la recepción de esta información.

### 3. Retraso y Penalización por Incumplimiento

3.1 Para los efectos de establecer la puntualidad de la entrega, el respectivo punto en el tiempo es la fecha de recepción en el lugar de destino/entrega conforme a los Incoterms © 2020 designada por el Cliente, y para entregas que involucren servicios de instalación, puesta en servicio o rectificación, el respectivo punto en el tiempo será la fecha de aceptación por parte del Cliente.

3.2 Si se anticipa un retraso en la entrega o cumplimiento o rectificación, se notificará de inmediato al Cliente y se someterá a su decisión.

3.3 En caso de retraso el Cliente puede aplicar o deducir una pena respecto de cada día natural de retraso que será del 1% (uno por ciento) pero que no excederá de un total del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

3.4 Los derechos adicionales u otros derechos por ministerio de ley no se verán afectados por el presente.

### 4. Transferencia de Riesgo, Envío y Lugar de Cumplimiento, Transferencia de Propiedad

4.1 Para entregas que involucren la instalación, puesta en servicio o servicios, la transferencia de riesgo ocurre al momento de aceptación y para entregas que no involucren la instalación o puesta en servicio, la transferencia de riesgo será al momento de la recepción por parte del Cliente en el lugar designado de destino/entrega conforme a los Incoterms © 2020. Salvo que se convenga de otra forma, aplicarán los Incoterms © 2020 DDP (lugar de destino designado), si (a) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado están dentro del mismo país o si (b) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado están ambos dentro de la Unión Europea. Si ni (a) ni (b) se cumplen, entonces aplicarán los Incoterms © 2020 DAP (lugar de destino designado), salvo que se convenga de otra forma.

4.2 Salvo que se convenga de otra forma, los costos de empaque adecuado serán cubiertos por el Proveedor. En caso de que los costos de transporte sean cubiertos por el Cliente, el aviso de disponibilidad para envío se dará junto con la Información prevista en la sección 4.3 del presente. A solicitud del Cliente el Proveedor deberá usar una herramienta de rastreo del Cliente. El transporte deberá ser arreglado por el Proveedor al costo más bajo posible, en tanto que el Cliente no haya solicitado un método particular de entrega o la celebración de un contrato para el transporte por parte del Cliente. Cualquier costo adicional derivado de la no conformidad con los requisitos de transporte incluyendo costos derivados de la falta de aplicación de la herramienta de rastreo del Cliente, en caso de que se solicite, serán cubiertos por el Proveedor. En caso de que se acepten los Incoterms © 2020 DAP/DDP (lugar de destino designado), el Cliente también podrá determinar el método de transporte. Los costos adicionales derivados de la necesidad de cumplir con la fecha límite de entrega expedita serán cubiertos por el Proveedor.

4.3 Cada entrega incluirá una nota de empaque con detalles de los contenidos, así como el número de orden completo.

4.4 Mientras que el Cliente y el Proveedor convengan que el Proveedor contrate el transporte de entrega que contengan bienes peligrosos por cuenta del Cliente, el Proveedor será responsable de proporcionar la información de los bienes peligrosos que se requieran legalmente al agente de transporte nombrado por el Cliente cuando se haga la orden de transporte. En estos casos el Proveedor también será responsable del empaque, marcado, etiquetado, etc. En cumplimiento con el reglamento relativo que aplique al transporte utilizado.

4.5 Si el Cliente informa al Proveedor que después del transporte inicial está programado otra forma de transporte, el Proveedor también deberá cumplir con los respectivos requisitos legales relativos a bienes peligrosos respecto de dicho transporte en curso.

4.6 La transferencia de la propiedad se hará a la entrega o aceptación por parte del Cliente, según sea el caso.

### 5. Pago, Facturas

5.1 Salvo que se convenga de otra forma, los pagos serán exigibles y pagaderos a más tardar dentro de 90 (noventa) días. Si el pago se hace dentro de 14 (catorce) días, el Cliente tendrá derecho a un descuento del 3% (tres por ciento). El período para el pago iniciará tan pronto como el Cliente haya recibido y aceptado la factura del Proveedor.

5.2 El Proveedor estará obligado a cumplir con los requisitos de facturación del Cliente. En caso de que, dichos requerimientos sean omitidos, las facturas no serán pagadas.

5.3 En caso de que el Proveedor esté obligado a proporcionar pruebas de los bienes, registros de pruebas o documentos de control de calidad o cualquier otra documentación, estos formarán parte de los requisitos para acreditar la terminación de los servicios o la entrega de los bienes. Si el Cliente retiene o descuenta pagos derivados de una deficiencia, tendrá derecho a tener un descuento.

5.4 El pago no constituye un reconocimiento de que la correspondiente entrega de bienes o la prestación de los servicios fue prestados de conformidad con el contrato.

### 6. Inspección al momento de recepción

6.1 El Cliente examinará inmediatamente cuando reciba en el lugar designado si la entrega corresponde a la cantidad y tipo de productos ordenados y si hubo cualquier daño externo reconocible de transporte u otras deficiencias evidentes.

6.2 En caso de que el Cliente descubra una deficiencia en el curso de estas inspecciones o en una etapa posterior, informará al Proveedor sobre dicha deficiencia.

6.3 Podrán interponerse quejas dentro de un mes a partir de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, y en tanto que no se detecten deficiencias en la puesta en servicio, procesamiento o primer uso, dentro de un mes a partir de la detección.

6.4 En dicho supuesto, El Cliente no tendrá ningún otro deber frente al Proveedor distinto de los deberes de inspección y notificaciones antes mencionadas.

### 7. Garantía

7.1 Si las deficiencias se identifican antes o durante la transferencia de riesgo

o durante el período de garantía previsto en la sección 7.8 o 7.9, el Proveedor deberá a su propio costo y a discreción del Cliente ya sea reparar la deficiencia o realizar nuevamente la prestación de los servicios o la sustitución de bienes (rectificación). Esta disposición también aplica a entregas sujetas a inspección mediante pruebas de muestreo. La discreción del Cliente se ejercerá en forma justa y razonable.

7.2 En caso de que el Proveedor no rectifique (es decir, repare o reemplace) una deficiencia dentro de un período razonable de tiempo establecido por el Cliente, el Cliente tendrá derecho de:

7.2.1 cancelar el contrato en todo o en parte sin que quede sujeto a ninguna responsabilidad por daños; o

7.2.2 exigir una reducción en el precio; o

7.2.3 llevar a cabo por sí mismo cualquier reparación con cargo al Proveedor o volver a prestar los servicios o sustituir los bienes o a un tercero lo realice. Los costos que surjan en dichos casos atribuibles al Proveedor se deducirán de las facturas pendientes de pago por parte del Cliente y

7.2.4 demandar daños en lugar de cumplimiento.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la rectificación, este se será efectivo hasta la fecha de recepción en el lugar de destino.

7.3 Los derechos conforme a la sección 7.2 podrán ejercerse sin un tiempo límite en aquellos casos en que el Cliente tenga un fuerte interés particular en la rectificación inmediata a fin de evitar cualquier responsabilidad propia por el retraso o por otras razones de urgencia y no sea razonable para el Cliente solicitar al Proveedor rectificar la deficiencia dentro de un período de tiempo razonable.

7.4 No utilizado.

7.5 Los derechos adicionales u otros derechos por ministerio de ley no se verán afectados por el presente.

7.6 Si el Proveedor realiza reparaciones o re-ejecución de servicios subsecuentes, los períodos de garantía previstos en la sección 7.8 y 7.9 empezarán a correr nuevamente.

7.7 No obstante la transferencia de riesgo respecto a la entrega de los bienes, el Proveedor absorberá los costos y riesgo relacionados con la rectificación (por ejemplo, costos por devolución, costos de transporte, costos de desinstalación e reinstalación).

7.8 El período de garantía por deficiencias de material es de tres años, salvo que las disposiciones de ley establezcan períodos más largos.

7.9 El período de garantía en el título de propiedad es de cinco años, salvo que las disposiciones de ley establezcan períodos más largos.

7.10 Para entregas que no involucren la instalación o puesta en servicio, el período de garantía empieza a correr con la recepción en el lugar de destino designado por el Cliente. Para entregas que involucren la instalación, puesta en servicio o servicios, el período de garantía empieza a correr con la aceptación por parte del Cliente. Cuando se haga la entrega a lugares en los que el Cliente esté operando fuera de sus instalaciones, el período de garantía inicia con la aceptación por parte del cliente final, que en ningún caso será después de un año posterior a la transferencia del riesgo.

## 8. Obligación del Proveedor de Verificar e Informar

8.1 El Proveedor está obligado a examinar componentes tales como, materias primas proporcionadas por el Cliente o proporcionadas por los proveedores del Proveedor, fabricantes u otros terceros al momento de recepción de dichos Componentes respecto de si estos componentes muestran defectos evidentes u ocultos. En caso de que se descubran defectos en el curso de dichas inspecciones, el Proveedor informará inmediatamente a sus proveedores o en el caso de que los componentes sean proporcionados por el Cliente informará al Cliente.

8.2 Es esencial que los bienes sean entregados libres de derechos de terceros. Por lo tanto, el Proveedor tiene el deber de verificar el título e informar al Cliente sobre cualquier posible derecho de propiedad industrial e intelectual que estén en conflicto. El incumplimiento de dicho deber está sujeto al período de prescripción establecido por la ley.

## 9. Gestión de Calidad, Subcontratación de Terceros

9.1 El Proveedor mantendrá un sistema de gestión de calidad (por ejemplo, conforme a DIN EN ISO 9001).

9.2 La subcontratación de terceros no podrá llevarse a cabo sin el previo consentimiento por escrito del Cliente y da derecho al Cliente de cancelar el contrato en todo o en parte y demandar daños.

### 9.3. Responsabilidad laboral

El Proveedor reconoce que será el único y exclusivo responsable frente al Cliente del cumplimiento con las obligaciones civiles, fiscales (estatales y federales), laborales, de seguridad social, ambientales, sanitarias, de seguridad y de migración que las respectivas legislaciones, leyes y reglamentos vigentes indiquen en relación con su personal y el personal de sus subcontratistas que pudiera usar directa o indirectamente para la ejecución del suministro de los bienes y/o servicios.

El Proveedor como único responsable frente al Cliente del personal que interviene en la ejecución del suministro de los bienes y servicios materia objeto de esta Orden de Compra, se obliga a mantener al Cliente, sus subsidiarias, sus afiliadas y sus correspondientes representantes y colaboradores, en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda, queja, acción, multa, daño o perjuicio relacionado con el incumplimiento con las obligaciones antes mencionadas. El Proveedor compensará al Cliente por todos los daños, pérdidas y gastos que resulten de los mismos. Así como a reembolsar cualquier gasto que por tal motivo pudiere desembolsar el Cliente, incluyendo costas judiciales, y gastos de los abogados del Cliente.

## 10. Material Proporcionado, Información

10.1 El material e información proporcionados por el Cliente continúan siendo propiedad del Cliente y deberán almacenarse, etiquetarse como propiedad del Cliente y administrarse separadamente sin costo alguno para el Cliente. Su uso está limitado a las órdenes del Cliente únicamente. El Proveedor proporcionará reemplazos en el caso de una reducción del valor o pérdida de los cuales el Proveedor sea responsable, inclusive en el caso de simple negligencia. Esto también aplica a la transferencia de material asignado.

10.2 Cualquier procesamiento o transformación del material e información será para el Cliente. El Cliente se convertirá de inmediato en el propietario del producto Nuevo o transformado. En caso de que esto fuere imposible por razones legales, el Cliente y el

Proveedor convienen en este acto que el Cliente será el propietario del nuevo producto en todo momento durante el procesamiento o transformación. El Proveedor cuidará el nuevo producto para el Cliente sin costo extra y al hacerlo ejercerá el deber de cuidado.

## 11. Herramientas, Patrones, Muestras, Confidencialidad

11.1 Las herramientas, patrones, muestras, modelos, perfiles, dibujos, hojas de especificaciones estándar, plantillas de impresión y materiales proporcionados por el Cliente o hechos para el Cliente, así como materiales derivados de los mismos, no se pondrán a disposición de ningún tercero ni serán utilizados para ningún otro fin distinto de aquellos acordados contractualmente excepto con el previo consentimiento por escrito del Cliente. Dichos materiales serán protegidos contra el acceso o uso no autorizado. Sujeto a cualesquier derechos adicionales el Cliente podrá exigir que dichos materiales sean devueltos si el Proveedor incumple con estas obligaciones.

11.2 El Proveedor tratará como confidencial el conocimiento y hallazgos, documentos, términos de referencia, procesos comerciales u otra información que reciba por parte de o sobre el Cliente en el contexto de la realización de los bienes y servicios, así como los términos del contrato y cualquier resultado, respecto de terceros y mantendrá los mismos como confidenciales más allá de la vigencia del contrato – mientras y en tanto que dicha información no se haya vuelto del conocimiento público por medios legales o el Cliente no haya consentido por escrito su transmisión en el caso individual. El Proveedor podrá poner a disposición la información confidencial únicamente a aquellos empleados que necesiten la información para el cumplimiento de sus deberes y se asegurará de que dichos empleados también estén sujetos a un deber de tratar dicha información como confidencial. El Proveedor usará esta información exclusivamente para fines de llevar a cabo las entregas de los bienes y servicios. En tanto que el Cliente acepte la subcontratación de un tercero, dicho tercero deberá aceptar dichos términos por escrito.

## 12. Cesión de Reclamos

Cualquier cesión de reclamos solo será permitida únicamente previa aprobación por escrito del Cliente.

## 13. Derecho de Terminación y Cancelación

13.1 Adicionalmente a cualesquier derechos previstos por la ley de terminar o cancelar un contrato, el Cliente podrá cancelar el contrato en todo o en parte en caso de que (a) el Proveedor se retrase con su entrega o servicio y dicho retraso persista por más de dos semanas posteriores a la recepción de la notificación de retraso o en caso de que (b) el cumplimiento del contrato se vea amenazado tomando en consideración las circunstancias del caso o por intereses del Cliente. Esto podría, en particular, aplicar en caso de un deterioro real o posible de la situación financiera del Proveedor que amenace por consiguiente el debido cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el contrato.

13.2 El Cliente también podrá dar por terminado el contrato en caso de que se soliciten o se inicien procedimientos de insolvencia o procedimientos similares en relación con los activos del Proveedor.

13.3 En caso de una terminación por parte del Cliente, el Cliente podrá continuar utilizando las instalaciones existentes, bienes o servicios que ya se hayan prestado por parte del Proveedor a cambio del pago de bienes y/o servicios que hayan sido aceptados por el Cliente al momento de la terminación.

## 14. Código de conducta para proveedores y seguridad en la cadena de suministro

### 14.1

El Proveedor está obligado a cumplir las leyes del sistema legal aplicable. En particular, el proveedor no participará, ni activa ni pasivamente, ni directa ni indirectamente en ninguna forma de soborno, en ninguna violación de los derechos humanos básicos de los empleados ni en ningún trabajo infantil y el Proveedor cumplirá las normas del Código de Conducta de Siemens Energy y transmitirá estas expectativas a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor asumirá responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados, y cumplirá los requisitos de salario mínimo aplicables. Cuando actúe de conformidad con la legislación medioambiental aplicable, el Proveedor adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso de minerales conflictivos y creará transparencia sobre el origen de las materias primas. El Proveedor pondrá a disposición de sus propios empleados un mecanismo protector de denuncia para informar de posibles infracciones del Código de Conducta y hará todo lo posible para promover el Código de Conducta entre sus subcontratistas. El Proveedor estará obligado a documentar debidamente su cumplimiento del Código de Conducta. El Cliente y sus representantes o un tercero designado por el Cliente y razonablemente aceptable para el Proveedor podrán (pero no estarán obligados) a realizar también en las instalaciones del Proveedor- inspecciones para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contractuales, en particular del Código de Conducta. Cualquier inspección de este tipo sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y no interferirá injustificadamente en las actividades comerciales de los Proveedores ni violará ninguno de los acuerdos de confidencialidad de los Proveedores con terceros. El Proveedor cooperará razonablemente en cualquier inspección que se lleve a cabo. El Proveedor iniciará inmediatamente cualquier acción correctiva si detecta cualquier violación del Código de Conducta por sí mismo o por sus subcontratistas e informará sin demora al Cliente de dicha violación y de la acción correctiva adoptada de dicha infracción y de las medidas correctivas, siempre y cuando dicha infracción afecte al contrato.

14.2 El Proveedor proporcionará las instrucciones organizacionales necesarias y tomará medidas, en particular respecto de las siguientes garantías: seguridad en las instalaciones, empaque y transporte, socio comercial, personal e información – a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro conforme a los requisitos de las respectivas iniciativas reconocidas

internacionalmente con base en el Marco de Normas WCO SAFE (por ejemplo, AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá los bienes y servicios proporcionados/prestados al Cliente o proporcionados/prestados a terceros designados por el Cliente contra el acceso y manipulación no autorizados. El Proveedor únicamente utilizará a personal confiable para aquellos bienes y servicios y obligará a cualquier subcontratista a tomar medidas de seguridad equivalentes.

14.3 Adicionalmente a otros derechos y recursos que el Cliente pudiera tener, el Cliente podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo la sección 14. No obstante, siempre que el incumplimiento del contrato por parte del Proveedor sea susceptible de ser subsanado, el derecho del Cliente de dar por terminado estará sujeto a las disposiciones de que dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Proveedor dentro de un período de gracia razonable establecido por el Cliente.

15. Conformidad del Producto, Protección Ambiental Relacionada con el Producto incluyendo Declaración de Sustancias, Bienes Peligrosos, Salud ocupacional e Higiene en el trabajo.

15.1 En caso de que el Proveedor entregue bienes a los que apliquen requisitos obligatorios y legales relacionados con los bienes en vista de su colocación en el mercado y posterior comercialización en el Área Económica Europea o a los que apliquen los requisitos correspondientes respecto de otros países notificados por el Cliente al Proveedor, entonces el Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los bienes con estos requisitos al momento de transferir el riesgo. Adicionalmente, el Proveedor deberá asegurarse de que todos los documentos e información que sean necesarios para probar la conformidad de los bienes con los respectivos requisitos sean proporcionados inmediatamente al Cliente cuando este solicite.

15.2 En caso de que el Proveedor entregue bienes, sustancias que estén señaladas en la denominada "Lista de Sustancias Declarables" ([www.bomcheck.net/suppliers/restricted-and-declarable-substances-list](http://www.bomcheck.net/suppliers/restricted-and-declarable-substances-list)) aplicable en el momento de la orden o que estén sujetos a restricciones de sustancias y/o requisitos de información impuestos obligatoriamente (por ejemplo REACH, RoHS), el Proveedor declarará dichas sustancias y proporcionará información según se solicite en la base de datos en internet BOMcheck ([www.BOMcheck.net](http://www.BOMcheck.net)) a más tardar en la fecha de la primera entrega de los bienes. Respecto de restricciones de sustancias impuestas obligatoriamente, lo anterior, únicamente aplica a leyes que sean aplicables en el país registrado del Proveedor o el Cliente o en el lugar de destino designado por el Cliente.

15.3 En caso de que la entrega contenga bienes que – conforme a los reglamentos internacionales – estén clasificados como bienes peligrosos, el Proveedor informará al Cliente del presente documento en una forma conveniente entre el Proveedor y el Cliente, pero en ningún caso después de la fecha de la confirmación de la orden. Los requisitos relativos a bienes peligrosos en la sección 4.4. y 4.5 continúan sin ser afectados.

15.4 El Proveedor está obligado a cumplir con todos los requisitos legales relativos a la seguridad e higiene del personal empleado por el Proveedor. Este deberá garantizar que la seguridad e higiene de su personal y la de sus subcontratistas contratados para llevar a cabo las entregas de bienes y servicios esté protegida.

## 16. Ciberseguridad

16.1 El Proveedor adoptará las medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar la confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de sus operaciones; así como de sus productos y servicios. Estas medidas deberán ser coherentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un sistema apropiado de gestión de seguridad de la información acorde con los estándares como ISO / IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida que aplique).

16.2 "Operaciones del Proveedor" significa todos los activos, procesos y sistemas (incluyendo la información de sus sistemas), datos (incluyendo los datos del CLIENTE), personal y sitios, utilizados o procesados por el Proveedor periódicamente en la ejecución de este contrato.

16.3 En caso de que los productos o servicios contengan software, firmware o conjuntos de chips:

- i. El Proveedor implementará los estándares apropiados, procesos y métodos para prevenir, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso, e incidentes de seguridad en productos y servicios que deberán ser consistentes con las buenas prácticas y estándares de la industria como ISO / IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida que aplique);
- ii. El Proveedor continuará apoyando y brindando servicio para reparar, actualizar, mejorar y mantener los productos y servicios, incluyendo la provisión de parches para que el Cliente solucione vulnerabilidades durante la vida útil razonable de los productos y servicios;
- iii. El Proveedor deberá proporcionar al Cliente una lista de materiales que identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros deberá estar actualizado al momento de la entrega al Cliente;
- iv. El Proveedor otorgará al Cliente el derecho, pero el Cliente no estará obligado a probar o haber probado los productos en busca de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, y deberá apoyar adecuadamente al Cliente;
- v. El Proveedor deberá proporcionar al Cliente un contacto para todos los problemas relacionados con la seguridad de la información (disponible durante el horario de oficina).

16.4 El Proveedor informará de inmediato al Cliente todos los incidentes de seguridad de la información relevantes presuntos u ocurridos y las vulnerabilidades descubiertas en las operaciones, servicios y productos del Proveedor, en la medida en que el Cliente se vea o pueda verse materialmente afectado.

16.5 El Proveedor tomará las medidas apropiadas para lograr que sus subcontratistas y proveedores, dentro de un tiempo razonable, estén sujetos por obligaciones similares a las disposiciones de esta sección.

16.6 A solicitud del Cliente, el Proveedor deberá proporcionar evidencia por escrito de su cumplimiento con esta sección, incluyendo los informes de auditoría generalmente aceptados (por ejemplo, SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

## 17. Control de Exportaciones y Regulaciones de Comercio Exterior

17.1 El Proveedor cumplirá todos los reglamentos de control de exportaciones, aduanas y comercio exterior aplicables (en adelante, el «Reglamento de Comercio Exterior»). En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus Productos o Servicios

proporcionados en virtud de este Acuerdo contienen productos y/o servicios cuya importación está restringida en virtud de las Regulaciones de Comercio Exterior aplicables al Comprador, incluidas, entre otras, las Regulaciones del Consejo (UE) 833/ 2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006, cada una de ellas modificada, y restricciones de importación aplicadas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU.

"El Proveedor comunicará al Cliente por escrito, dentro de un plazo de dos semanas contadas a partir de la recepción del pedido —y en el caso de cambios sin retraso indebido—, toda información y datos exigidos al Cliente para cumplir todos los Reglamentos de Comercio Exterior en el caso de exportación e importación, así como reexportación, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Todos los números de lista de exportación aplicables, incluido el Número de clasificación de control de exportaciones de acuerdo con la Lista de control de comercio de EE. UU. (ECCN); y

- El código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación actual de productos para estadísticas de comercio exterior y codificación del sistema armonizado, incluida la base arancelaria respectiva sobre la cual se ha realizado la clasificación del producto (por ejemplo, Nomenclatura Combinada de la UE, TARIC, HTS de EE. UU.); y

- El país de origen (origen no preferencial), así como la región de origen, si corresponde para el respectivo país de origen; prueba de origen (por ejemplo, lista de embalaje, albarán de entrega, BOL, GAI); y -a solicitud del Cliente- la declaración de origen preferencial del Proveedor (en el caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales (en el caso de proveedores no europeos); y

- a solicitud del Cliente: evidencia del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados para el procesamiento de los productos"

El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones según esta sección 17.1

17.2 Prohibición de reexportar a Rusia ("Cláusula de no Rusia")

"La siguiente cláusula se aplicará si y en la medida en que (i) el Cliente suministre cualquier bien o tecnología al Proveedor en el curso de la ejecución del contrato, (ii) dichos bienes o tecnología suministrados sean o se refieran a bienes enumerados en los Anexos establecidos en el artículo 12 g del Reglamento UE nº 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE Nº 765/2006 modificado y (iii) y el suministro se realiza desde la UE a un tercer país, excepto los países socios, de conformidad con el artículo 12 g Reglamento UE Nº 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE nº 765/2006 modificado:

- El Cliente prohíbe al Proveedor, y el Proveedor acepta, no reexportar y/o reenviar, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia, cualesquiera bienes y tecnologías suministrados (y documentación relacionada, independientemente del modo de provisión) proporcionada por el Cliente al Proveedor bajo el contrato.

- El Cliente tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación escrita en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación prevista en este apartado 17.2. Tras la terminación del contrato, el Proveedor pagará al Cliente todos los costos y daños incurridos por el Cliente a partir de dicha terminación. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar al Cliente una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 20 % del precio del contrato.

- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en esta sección 17.2, el Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente de y contra cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daño reclamado por las autoridades públicas u otros terceros contra el Cliente que surjan o que estén relacionados con un incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas bajo esta sección 17.2 y el Proveedor compensará al Cliente por todas las pérdidas y gastos incurridos como resultado de ello.

## 18. Cláusula de reserva

El Cliente no estará obligado a cumplir el contrato si dicho cumplimiento se ve afectado por impedimentos que surjan de los requisitos de comercio exterior o aduanas nacionales o internacionales o cualquier cláusula de embargo u otras sanciones.

## 19. Obligaciones Laborales

El Proveedor se obliga a cumplir, con las obligaciones contenidas en los artículos 12, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, y demás aplicables tales como:

I. Registrarse como proveedor ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas y realizar el registro cuatrimestral de los contratos celebrados en ese período de acuerdo al artículo 29 BIS de la Ley del Seguro Social. El Proveedor se obliga a contar desde el inicio de los Trabajos y hasta la conclusión de los mismos, con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como realizar cualquier trámite o gestión necesaria de manera enunciativa más no limitativa ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como realizar todas las gestiones necesarias a fin de dar siempre cumplimiento a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos jurídicos que se modifiquen o reformen en términos de materia Laboral, Seguridad Social y Fiscal, tales como la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de INFONAVIT, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, o cualquier otra que fuera necesaria así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

II. Proporcionar cuatrimestralmente la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre aplicable de acuerdo al artículo 15 A de la Ley del Seguro Social;

III. Estar al corriente con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores;

IV. Efectuar las sustituciones patronales pertinentes en el plazo otorgado por los artículos transitorios de la Reforma relativa a subcontratación;

V. Formalización de contratos por escrito cuando se requiera por ley; y

VI. Cualquier otra obligación contenida en las disposiciones aplicables en materia de Subcontratación.

Por lo anterior, en el supuesto en el que el Proveedor incumpla con el plazo límite mencionado anteriormente o con alguna o todas de las obligaciones señaladas en los numerales anteriores, por retardo, por criterio propio, por omisión o por negativa del registro por parte de las autoridades, será la única responsable de cualquier pena, infracción y/o multa que las autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social impongan al Cliente, debiendo sacar en paz y salvo al Cliente de manera inmediata de cualquier responsabilidad. Asimismo, se obliga a restituir pecuniariamente de la erogación que pudiera sufrir el Cliente por el incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones en materia Laboral y Fiscal, así como cualquier pérdida económica que sufra el Cliente derivada de este incumplimiento.

De no cumplir en tiempo y forma con estas obligaciones el Proveedor, el Cliente podrá retener pagos y posteriormente rescindir el contrato sin responsabilidad alguna.

#### 20. Mención del Cliente como Referencia

Únicamente con la previa aprobación por escrito del Cliente, el Proveedor tendrá permitido mencionar al Cliente como cliente de referencia y/o hacer referencia a bienes o servicios que el Proveedor haya desarrollado durante el cumplimiento de una orden para el Cliente.

#### 21. Disposiciones Suplementarias

21.1 Si las disposiciones de estas Condiciones de Compra no regulen ciertos asuntos, aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

21.2 El Proveedor será responsable de los gastos y/o daños incurridos

por el Cliente debido a un incumplimiento de estas condiciones, en particular de las secciones 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, salvo que el Proveedor no sea responsable por dicho incumplimiento.

#### 22. Jurisdicción y Legislación Aplicable

22.1 La ley sustantiva del lugar de residencia del Cliente aplicará, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980.

22.2 El tribunal competente para dirimir cualquier controversia respecto la orden de compra o contrato será aquel dentro de la jurisdicción del Cliente.

#### 23. Suspensión

El Cliente podrá, mediante aviso al Proveedor, solicitar en cualquier momento la suspensión del suministro de bienes o realización de los Servicios. Los costos incurridos que resulten y que se acrediten por el Proveedor relacionados con la suspensión se cubrirán por el Cliente, siempre que dichos costos sean previamente acordados y aceptados por el Cliente. Si la suspensión excede de sesenta (60) días en total, el Cliente podrá dar por terminado el Contrato sin ninguna responsabilidad.

#### 24. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y/u Orden de Compra, si dicho incumplimiento es resultado de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor significa aquellos actos de la naturaleza, del hombre o de la autoridad que estén fuera del dominio de su voluntad, que no podrían haberse previsto o inclusive anticipado, que no podrían haber sido evitados o superados, y estos deberán ser generales, lo que significa, que su cumplimiento sea imposible de llevar a cabo por ninguna persona, que incluyen, sin limitar, incendios, terremotos, inundaciones o cualquier otra catástrofe natural, actos de vandalismo, expropiación u otras causas similares que estén más allá del control de la Parte en incumplimiento. No se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, dolo, mala fe, impericia, provocación o culpa del Proveedor, así como eventos derivados de la pandemia por "Covid-19", salvo que exista una declaratoria por las autoridades competentes en donde se establezca una restricción, o bien, aquellos eventos que no se encuentren debidamente justificados.

La Parte afectada por un Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará sobre dicho evento a la otra Parte, por escrito, dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la fecha de su ocurrencia, junto con dicha notificación deberá incluir documentos que justifiquen dicha circunstancia. Dicha notificación deberá contener la descripción detallada de los suministros o servicios que hayan sido afectados o que pudieren ser afectados, así como las acciones que el Proveedor llevará a cabo para mitigar los efectos de la Fuerza Mayor.

En caso de que el Proveedor certifique en una forma confiable lo antes mencionado, las fechas de prestación de servicios o la entrega de suministros se prorrogarán por el mismo número de días equivalentes a la duración de la suspensión debida a un evento de Fuerza Mayor, previa formalización de lo anterior por las Partes o su equivalente conforme a las circunstancias del caso.

El Cliente podrá dar por terminado el Contrato y/u la Orden de Compra sin ninguna responsabilidad de su parte, excepto por el pago de los suministros o servicios entregados y aceptados por el Cliente, si, en su opinión razonable, no es económicamente razonable la continuación o si la Fuerza Mayor excede de ciento veinte (120) días en total en su conjunto.

#### 25. Cesión

El Cliente podrá transferir, ceder o novar la Orden de Compra o cualquier parte de esta a una sociedad Afiliada. Asimismo, el Cliente tendrá derecho de ceder todo o parte de la Orden de Compra a un tercero, en el caso de una venta u otra transmisión del negocio o una parte del negocio del Cliente a un tercero previa notificación por escrito a el Proveedor.